



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 050452

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con Radicado DAMA No. 35616 y 35618 del 08 de Octubre de 2004, se denunció la contaminación Visual generada por el establecimiento denominado "PUNTO DE BELLEZA – LUZ MIRIAM LOPEZ" ubicado en la Carrera 43 No. 61 – 16 de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 0680 del 02 de febrero de 2005, mediante el cual se constató: **SITUACIÓN ENCONTRADA: Publicidad Exterior:** *En el momento de la visita no se encontraron avisos de publicidad adosados a la fachada del establecimiento, sin embargo, se encontró un elemento de publicidad que se puede observar desde la calles, el cual posee dos caras y está ubicado sobre la puerta del garaje donde funciona el establecimiento comercial.* **ANÁLISIS:** *De acuerdo con lo observado durante la visita el establecimiento incumple el literal c) del artículo 8 del Decreto 959 de 2000 debido a que el establecimiento cuenta con un elemento de publicidad que no está adosado a la fachada y se encuentra incorporado a la puerta de la edificación...* Con base en el anterior concepto técnico se expidió el requerimiento No. EE 28772 de 13 de diciembre de 2005 mediante el cual se requirió al propietario o representante legal para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo del requerimiento, retire los elementos de publicidad, y en caso de instalar un nuevo aviso, lo registre con la nueva ubicación y medida ante el DAMA con una antelación a su colocación de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior esta entidad procedió a realizar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento No. EE 28772 de 13 de diciembre de 2005, y expidió el Concepto Técnico No. 0050 del 18 de enero de 2007, mediante el cual se pudo constatar: "...Situación

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

050452

Encontrada: Se encuentra que actualmente funciona el establecimiento PUNTO DE BELLEZA, el cual posee un aviso incorporado a la reja del establecimiento, dentro del predio. La publicidad encontrada en el momento de la visita es igual a la del registro fotográfico del CT. No. 0680 del 02 de febrero de 2005. **ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo con lo encontrado en la visita se puede establecer que en el predio ubicado en la Carrera 43 No. 61 – 16 donde funciona PUNTO DE BELLEZA, no incumple con la normatividad del Decreto 959 de 2000, teniendo en cuenta que el aviso se encuentra dentro del predio..."

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 35616 y 35618 del 08 de octubre de 2004, relacionada con contaminación visual.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 14 MAR 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Melissa Cárdenas C.

Bogotá sin indiferencia